



Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones

1. Son derechos de los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos Electorales:
 - I. Participar en las deliberaciones, debates, comparecencias y en general en todos los asuntos que se traten en las sesiones de los Consejos Electorales;
 - II. Participar en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública con voz pero sin voto;
 - III. Manifiestar libremente sus ideas, puntos de vista ideológicos y valoraciones políticas, sobre los temas de que se ocupen los Consejos Electorales;
 - IV. Presentar los medios de impugnación o quejas administrativas en contra de actos o hechos emitidos por los órganos del Instituto o que afecten el desarrollo de las actividades de un proceso electoral o fuera de él;
 - V. Participar en las Comisiones, emitiendo opiniones particulares y presentando las pruebas que consideren pertinentes por escrito; y
 - VI. Las demás que les otorga la Ley Electoral y la Ley Orgánica. (Artículo 22 del RIIEEZ).